



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 24 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Informe N° 03-2019-GATyR/MDBSH, de fecha 14 de enero del 2019.

Informe N° 020-2019-MDBSH/GM, de fecha 16 de enero del 2019.

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo 002-2019-MDBSH; de fecha 23 de enero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 03-2019-GATyR/MDBSH, de fecha 14 de enero del 2019 emitido por el Lic. Adm. César Augusto Reátegui Pacheco - Gerente de Administración Tributaria y Rentas, hace llegar proyectos de ordenanzas referido al Otorgamiento del descuento del 50% en el pago de los Arbitrios Municipales por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Barrido de Calles y Serenazgo, a favor de los pensionistas, adultos mayores no pensionistas, personas con discapacidad, beneficiarios del "Programa Pensión 65" y enfermos terminales. Propietarios de un solo predio destinado a vivienda y cuyos ingresos mensuales no superen una UIT.

Que, concordante con las Normas II y IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario – D.S. N° 133-2013-EF, y Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal D. S. N° 156-2004-EF, y segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF. TUO del Código Tributario, en la norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley, en el segundo párrafo del literal f) dispone que, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Así mismo en el último párrafo señala, en los casos en que la administración tributaria se encuentre facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente al interés público, dentro del marco que establece la Ley; es así que mediante la presente ordenanza se busca beneficiar a los sectores más vulnerables del distrito, como son los jubilados, Adulto Mayor, Personas con Discapacidad, beneficiarios del Programa "Pensión 65" y enfermos terminales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el TUO del Código Tributario en la Norma VII, en el literal e) señala que toda norma que otorgue exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios será de aplicación a partir del 01 de enero del año siguiente al de su publicación, salvo disposición contraria en la misma norma. Considerando que se pretende beneficiar a un sector vulnerable del distrito la aplicación de los beneficios de la presente ordenanza debe ejecutarse de inmediato.

Que, mediante Informe N° 020-2019-MDBSH/GM, de fecha 16 de enero del 2019 emitido por el Ing. Edinson Reátegui Vásquez – Gerente Municipal, solicita aprobación de Proyectos de Ordenanzas mediante Sesión de Concejo.

Que, la presente disposición del Concejo Municipal es necesario recogerla y emitirla a través el presente acuerdo de concejo;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR por unanimidad **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDBSH** que tiene por finalidad el beneficio del descuento del 50% en el pago de los Arbitrios Municipales por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Barrido de Calles y Serenazgo, a favor de los pensionistas, adultos mayores no pensionistas, personas con discapacidad, beneficiarios del "Programa Pensión 65" y enfermos terminales. Propietarios de un solo predio destinado a vivienda y cuyos ingresos mensuales no superen una UIT.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE fin efecto legal los Dispositivos Municipales que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR, a las instancias correspondientes, lo resuelto en el presente dispositivo para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
AL
INTERESADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto Del Aguila García
ALCALDE